MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE TIRO

Al contestar, cite este número
Radicado No. **2025964937828223**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CENAE-ESTIR- SUB -29.25

Nilo, Cundinamarca, 02 diciembre 2025

Mayor.
JIMÉNEZ CADENA CRISTHIAN RAMIRO
Oficial de Planes con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar, Tolemaida

Asunto: **Viabilidad prorroga solicitado contrato 112.**

Respetuosamente me dirijo al señor Mayor Oficial de Planes con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, en su calidad de ordenador del gasto del contrato N° 112 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE SILUETAS METÁLICAS PARA EL ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS DE TIRADOR DE ALTA PRECISIÓN, TIRADOR ELITE DE PLATAFORMAS AÉREAS Y MÓVILES E INSTRUCTOR DE ARMAMENTO Y TIRO, PARA LA VIGENCIA 2025" con el fin de informar que una vez verificada la solicitud de acuerdo al oficio con fecha 02 de diciembre con el fin de dar viabilidad a la prórroga solicitada por el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO **por un plazo de 07 días calendario** me permito informar que si es viable administrativamente este plazo solicitado.

En razón a lo anterior se da viabilidad a la solicitud de prórroga por un lapso de **07 días calendario,** en ese sentido el plazo de ejecución previsto inicialmente es hasta el día 05 de diciembre de 2025, con esta viabilidad se proyectaría el plazo máximo de ejecución hasta **el día 12 de diciembre de 2025**.

Cabe resaltar que la empresa elaboro unas muestras para hacer una valoración inicial, estas no cumplieron las especificaciones técnicas y los metales se enviaron a la empresa para su valoración y cambio.

Además, se recalca que el material objeto del contrato es una herramienta practica tanto para los instructores como para los instruidos, ya que vuelve más hábil al tirador que al termino de estos cursos estará inmerso en el desarrollo de operaciones militares para la defensa de la nación.

Paso la siguiente solicitud para los fines que este comando estime conveniente.

Anexo solicitud de prorroga en 02 folios útiles radicada por el señor José Alexander Palacino.
Anexo VB comité técnico evaluador.

Mayor LUIS GUILLERMO AMAYA TOLEDO
Supervisor Contrato N° 112

Jose Alexander Palacino

Dorada caldas, diciembre 02 de 2025

Señor
MY. LUIS GUILLERMO AMAYA TOLEDO
Supervisor del contrato

Referencia: contrato **112-CENACTOLEMAIDA–2025**
Asunto: **solicitud de prorroga**

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato **112-CENACTOLEMAIDA–2025**, el cual tiene como objeto **LA ADQUISICIÓN DE SILUETAS METALICAS PARA EL ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS DE TIRADOR DE ALTA PRECISIÓN, TIRADOR ELITE DE PLATAFORMAS AEREAS Y MOVILES E INSTRUCTOR DE ARMAMENTO Y TIRO, PARA LA VIGENCIA 2025,** respetuosamente me permito solicitar sea concedida una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día **12 de diciembre de 2025**, Es importante informar que el acero especializado para los elementos necesarios son de origen importado y actualmente se encuentran en tránsito hacia el país. Según la información oficial suministrada por nuestro proveedor, la llegada del material está programada para el día viernes.

A pesar de que se realizaron las solicitudes de despacho dentro de los tiempos previstos, se presentaron demoras asociadas a procesos aduaneros y a la disponibilidad de transporte internacional, los cuales han extendido los plazos iniciales de entrega.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar que la instalación y entrega final se realicen con los estándares técnicos y de calidad exigidos, solicito se conceda la prórroga hasta el 12 de diciembre, fecha en la cual se estima la culminación total de los elementos.

Es importante destacar que, sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:

"...Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una

cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...” (Subrayado y resaltado nuestro).

Solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga en mención, con el propósito de cumplir a cabalidad el Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado y en especial a fortalecer la Seguridad Nacional.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente,

Cordialmente;



JOSE ALEXANDER PALACINO
C.C 79.459.691

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE TIRO

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2025964037829903: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CENAE-ESTIR- SUB -29.25

Nilo, Cundinamarca, 02 diciembre 2025

Mayor.
JIMÉNEZ CADENA CRISTHIAN RAMIRO
Oficial de Planes con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar, Tolemaida

Asunto: Viabilidad prórroga solicitada contrato 112.

Respetuosamente me dirijo al señor Mayor Oficial de Planes con Funciones Administrativas de Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, en su calidad de ordenador del gasto del contrato N° 112 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE SILUETAS METALICAS PARA EL ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS DE TIRADOR DE ALTA PRECISIÓN, TIRADOR ELITE DE PLATAFORMAS AEREAS Y MOVILES E INSTRUCTOR DE ARMAMENTO Y TIRO, PARA LA VIGENCIA 2025" con el fin de informar que una vez verificada la solicitud de acuerdo al oficio con fecha 02 de diciembre con el fin de dar viabilidad a la prórroga solicitada por el señor JOSE ALEXANDER PALACINO **por un plazo de 07 días calendario** me permito informar que si es viable administrativamente este plazo solicitado.

En razón a lo anterior se da viabilidad a la solicitud de prórroga por un lapso de **07 dias calendario,** en ese sentido el plazo de ejecución previsto inicialmente es hasta el día 05 de diciembre de 2025, con esta viabilidad se proyectaría el plazo máximo de ejecución hasta **el día 12 de diciembre de 2025**.

Paso la siguiente solicitud para los fines que este comando estime conveniente.

Anexo solicitud de prorroga en 02 folios útiles radicada por el señor José Alexander Palacino.
Anexo VB comité técnico evaluador.

Sargento Primero. MONTES MENDIVELSO NESTOR SAMUEL
Comité Técnico Evaluador Contrato N° 112

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA"	FORMATO: SOLICITUD DE ADICION, REDUCCIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACIÓN

DICIEMBRE DE 2025

Solicitud PRORROGA EN TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025**
CONTRATISTA	**JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8**
OBJETO	**"LA ADQUISICIÓN DE SILUETAS METALICAS PARA EL ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS DE TIRADOR DE ALTA PRECISIÓN, TIRADOR ELITE DE PLATAFORMAS AEREAS Y MOVILES E INSTRUCTOR DE ARMAMENTO Y TIRO, PARA LA VIGENCIA 2025".**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 499.300.505,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	13 de noviembre de 2025

ESTADO FINANCIERO CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025

Valor inicial	$499.300.505,00
Valor Adición Presupuesto	$00,00
Valor contrato	$499.300.505,00

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Valor ADICION PRESUPEUSTO	**N/A**	El valor que se solicita NO supera el 50% del valor inicial del contrato N/A	
Adición tiempo de ejecución	Hasta el 12 de diciembre de 2025	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI__**X**_ NO___
Tiempo de suspensión del contrato	**N/A**	Comentarios adicionales	SI__**X**_ NO___
Modificación del contrato	**N/A**	Comentarios adicionales'	SI__**X**_ NO___
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	Comentarios adicionales	NO
Fecha de la solicitud:	02 de diciembre de 2025	Supervisor del contrato	**MY. LUIS GUILLERMO AMAYA TOLEDO** **supervisor**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICION

CONCEPTO ECONÓMICO:

Atendiendo la solicitud y conociendo que la CENTRAL ADMINISTRATIVIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA celebró al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 suscrito a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025 y verificado el requerimiento del supervisor, mediante Radicado N° 2025964937828223: MDN COGFM COEJC SECEJ JEMGF CEDOC CENAE ESTIR SUB 29.25 de fecha 02 de diciembre de 2025, donde solicita al señor Mayor Oficial de Planes con Funciones de Director de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA realizar PRÓRROGA en tiempo de ejecución hasta el 12 de diciembre

de 2025.

Lo anterior en razón a la solicitud presentada por parte del contratista a través de oficio de fecha 02 de diciembre de 2025 en donde manifiesta que, sea concedida una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 12 de diciembre de 2025, ya que el acero especializado para los elementos necesarios es de origen importado y actualmente se encuentran en tránsito hacia el país.

Que, de acuerdo a información oficial suministrada por el proveedor, la llegada del material está programada para el día viernes.

A pesar de que se realizaron las solicitudes de despacho dentro de los tiempos previstos, se presentaron demoras asociadas a procesos aduaneros y a la disponibilidad de transporte internacional, los cuales han extendido los plazos iniciales de entrega.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar que la instalación y entrega final se realicen con los estándares técnicos y de calidad exigidos, solicita se conceda la prórroga hasta el 12 de diciembre, fecha en la cual se estima la culminación total de los elementos.

Una vez revisada la justificación de la solicitud de PRORROGA en tiempo de ejecución de al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 suscrito a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025, se considera viable y ajustada a las condiciones de mercado presentadas y debidamente avalada por parte del comité técnico evaluador, mediante Radicado 2025964037829903: MDN COGFM COEJC SECEJ JEMGF CEDOC CENAE ESTIR SUB 29.25, de fecha 02 de diciembre de 2025.

Afectación presupuestal

Se relacionan la solicitud de la modificación (PRORROGA TIEMPO DE EJECUCIÓN No. 1) al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025", así:

CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SOLICITUD PRORROGA No. 1
al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025	$499.300.505,00	Hasta el 05 de diciembre del 2025.	Hasta el 12 de diciembre del 2025.

Así las cosas, teniendo en cuenta la ampliación en tiempo de ejecución solicitada al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025", se realiza la PRÓRROGA en tiempo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025.

PS. BORIS FERNANDO CUELLAR TOVAR
Asesor Económico CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Tolemaida, 04 de Diciembre de 2025

Señor Mayor.
CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial de planeación con funciones de director CENACTOLEMAIDA

ASUNTO: concepto jurídico para determinar la viabilidad del modificatorio N° 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA" N° . 112-CENACTOLEMAIDA – 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8

En atención a lo referido respetuosamente me permito enviar al Señor Jefe de planes con funciones administrativas de Director Central Administrativa y Contable Tolemaida el concepto jurídico para determinar la viabilidad del modificatorio N° 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA" N° . 112-CENACTOLEMAIDA – 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8 En los siguientes términos:

1. Que el día 21 de Noviembre de 2025 se dio inicio a la ejecución CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8

2. Que de conformidad con la necesidad planteada por la unidad beneficiaria mediante el plan consolidado emitido por la CENAC TOLEMAIDA, se planteó la necesidad en la que se proyectó en el contrato por el rubro Concepto PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

3. Que el valor del CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 499.300.505,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS**

4. Que el plazo de ejecución inicial CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 es **HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

5. Que el supervisor, mediante oficio Radicado N°. 2025964937828223: MDN COGFM COEJC SECEJ JEMGF CEDOC CENAE- ESTIR SUB 29.25 solicito al director de la CENAC, si a bien considera viabilizar modificar el plazo de ejecución del contrato en razón a que el contratista con oficio de fecha 02 de diciembre de 2025 presento solicitud de prórroga, dicha solicitud fue realizada así:

> *con el fin de informar que una vez verificada la solicitud de acuerdo al oficio con fecha 02 de diciembre con el fin de dar viabilidad a la prórroga solicitada por el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO por un plazo de 07 días calendario me permito informar que si es viable administrativamente este plazo solicitado.*
> *En razón a lo anterior se da viabilidad a la solicitud de prórroga por un lapso de 07 días calendario, en ese sentido el plazo de ejecución previsto inicialmente es hasta el día 05 de diciembre de 2025, con esta viabilidad se proyectaría el plazo máximo de ejecución hasta el día 12 de diciembre de 2025.*
> *Cabe resaltar que la empresa elaboro unas muestras para hacer una valoración inicial, estas no cumplieron las especificaciones técnicas y los metales se enviaron a la empresa para su valoración y cambio.*
> *Además, se recalca que el material objeto del contrato es una herramienta practica tanto para los instructores como para los instruidos, ya que vuelve más hábil al tirador que al termino de estos cursos estará inmerso en el desarrollo de operaciones militares para la defensa de la nación.*

6. Que el contratista presento solicitud con la siguiente justificación:

> *respetuosamente me permito solicitar sea concedida una prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el día 12 de diciembre de 2025, Es importante informar que el acero especializado para los elementos necesarios es de origen importado y actualmente se encuentran en tránsito hacia el país. Según la información oficial suministrada por nuestro proveedor, la llegada del material está programada para el día viernes. A pesar de que se realizaron las solicitudes de despacho dentro de los tiempos previstos, se presentaron demoras asociadas a procesos aduaneros y a la disponibilidad de transporte internacional, los cuales han extendido los plazos iniciales de entrega. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar que la instalación y entrega final se realicen con los estándares técnicos y de calidad exigidos, solicito se conceda la prórroga hasta el 12 de diciembre, fecha en la cual se estima la culminación total de los elementos.*

7. Que la necesidad planteada de adicionar se centra en la ampliación del plazo de ejecución en razón a que el contratista requiere un poco mas de tiempo debido a las situaciones presentadas dentro de la ejecución del contrato.

8. Que técnica y económicamente viabilizan la necesidad de ampliar el tiempo de ejecución, que administrativamente, la adición se realizará sobre el contrato N.º 112

CENAC TOLEMAIDA 2025, manteniendo los mismos lineamientos técnicos, jurídicos y financieros del contrato original.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos el jefe de contratos asigna al asesor jurídico que suscribe el presente documento y se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Basados en el principio de planeación, celeridad y eficacia de la Administración Pública, un contrato estatal será ***viable jurídicamente*** si: 1. **Las partes la pactan de común acuerdo** o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de adicionar unilateral el contrato. 2. El pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, **ocurren dentro del término de ejecución del contrato.**

Se realiza la respectiva revisión CONTRATO DE COMPRAVENTA" N° . 112-CENACTOLEMAIDA – 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato.
3. Vigencia del contrato.
4. Supervisor del contrato.

Se tiene que en este proceso el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden

público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que en concordancia con el Artículo anterior se tiene lo preceptuado en lo (s) artículos 1602 / 1603 del CODIGO CIVIL COLOMBIANO, de la siguiente manera:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad de la modificación N°1 CONTRATO DE COMPRAVENTA" N° . 112-CENACTOLEMAIDA – 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8, se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá adicionar tiempo pactado antes de su vencimiento.

Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. Realizado el análisis Jurídico acerca de la viabilidad de la modificación N°1 CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR

JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8 se encuentra que de conformidad con la normatividad contractual la Entidad Estatal podrá adicionar tiempo pactado antes de su vencimiento.

En relación con lo anterior el comité jurídico considera pertinente y necesario el modificatorio N° 01 al CONTRATO DE COMPRAVENTA" N°. 112-CENACTOLEMAIDA–2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO NIT 79459691-8 en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011.

Con base en lo anterior, es jurídicamente viable la modificación, teniendo en cuenta que se basa en la expresa voluntad de las partes.

Elaboro:

ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Asesor Jurídico CENAC TOLEMAIDA